

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se justifica la celebración de un convenio de asociación, mediante la modalidad de contratación directa.

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE CULTURA

En uso de las facultades otorgadas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo que justifica la contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.”

1. Señalamiento de la causal que se invoca:

Que la causal por medio de la cual se justifica la presente contratación se encuentra contemplada en el Decreto 092 de 2017¹, el cual señala en su **artículo 5o. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales.** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto”.*

Que el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Decreto 092 de 2017, “*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*”, establece en el artículo 1º que:

¹ Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.

Continuación Acto Administrativo "Por el cual se justifica la celebración de un Convenio de asociación, mediante la modalidad de contratación directa".

"OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."

Que el Consejo de Estado mediante Sentencia No 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003) del 06 de agosto de 2019, Magistrado Ponente, Carlos Alberto Zambrano Barrera manifiesta en uno de sus apartes lo siguiente: (...) *"Cuando no existe sino una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse sin que importe el objeto del contrato, este es una excepción absolutamente lógica, dado que el agotamiento del proceso de selección depende de la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia como es de esperarse de la naturaleza del contrato, si solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección privada"*.

Que **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN - ASCOLFA**, aportara una contrapartida del 32.01% del valor del proyecto.

Que acorde con lo manifestado por el área técnica en la parte pertinente del documento de idoneidad, se indica sobre **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN - ASCOLFA**, que: *"Esta entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es la **única** que aporó el valor para la ejecución del objeto del convenio y además ha desarrollado esta clase de objeto, Tal y como lo certifica el representante legal de- **ASCOLFA**"*.

Que es pertinente aclarar que la presente contratación no implica una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio, teniendo en cuenta la finalidad planteada en la solicitud de contratación por el Director Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento.

Que la Agencia Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017>, aclaró: *"(...) En primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración y el convenio de asociación. El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo. El Decreto 092 establece excepciones a la competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio (ver artículo 5 del Decreto 092 de 2017). (...)".*

Continuación Acto Administrativo “Por el cual se justifica la celebración de un Convenio de asociación, mediante la modalidad de contratación directa”.

Que **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN - ASCOLFA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con Nit. 860.564.474-8 representada legalmente por **Javier De Jesús Moreno Juvinao** con cedula. No. 72144007, presentó propuesta, informando de una contrapartida del 32,01 % del valor del proyecto.

2. Objeto del Convenio:

El objeto del presente convenio es: “Aunar recursos humanos, técnicos y financieros para el fortalecimiento de la Estrategia Nodos y Mesas de Economía Naranja en los territorios donde tiene incidencia, así como para el establecimiento de los observatorios nodales con la participación de instancias del estado, empresa, academia y sociedad civil y para la elaboración de un diagnóstico sobre los requerimientos necesarios para la creación de cuentas satélite territoriales”.

3. Presupuesto para la contratación:

Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de **MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$ 1.048.730.161) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**. Este valor incluye todos los costos operacionales, demás gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. Los aportes del presente convenio están conformados de la siguiente manera: **I. APORTES DEL MINISTERIO:** El presupuesto asignado por **EL MINISTERIO**, para el presente convenio es de **SETECIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS (\$713.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA:** **II. APORTES DE LA ESAL:** LA ESAL aportará en dinero el valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 335.730.162) M/CTE**. Los aportes que cada una de las partes, se encuentran representados en las siguientes actividades:

Las actividades a realizar con cargo a los recursos del Ministerio están discriminadas en el siguiente cuadro y los montos en la columna denominada Recursos Aporte Ministerio de Cultura:

Actividades para Ejecutar dentro del Convenio	Aportes MinCultura
1. Estrategia Nodos y Mesas de Economía Naranja 1.1 Diseñar una propuesta de modelo metodológico para la conformación de esquemas de gobernanza para la estrategia nodos y mesas de economía naranja, que incluya un plan de trabajo para su implementación en máximo 30 territorios.	\$20.000.000
2. Agendas Creativas Naranja 2.1 Diseñar y elaborar un mapa de fuentes de financiación para los proyectos de las agendas creativas 2.2 Diseñar y gestionar dos (2) instrumentos para el seguimiento de la información e implementación de los proyectos de las agendas creativas	\$25.000.000

Continuación Acto Administrativo “Por el cual se justifica la celebración de un Convenio de asociación, mediante la modalidad de contratación directa”.

3. Mapeos Exprés 3.1 Realizar las Capacitaciones a nuevos territorios que quieran desarrollar mapeos, seguimiento a la implementación del mapeo en cada territorio y revisión de los documentos finales.	\$29.000.000
4. Observatorios Nodales 4.1 Asesorar, acompañar y guiar a las entidades territoriales en la creación de los observatorios territoriales.	\$15.000.000
5. Cuentas Satélites Territoriales 5.1 Elaboración de diagnósticos de factibilidad y viabilidad para la construcción de dos Cuentas satélite de cultura y economía naranja: Medellín, Cali	\$60.000.000
6. Generales 6.1 Conformar y contratar un equipo mínimo de trabajo (Coordinador/a General y enlaces para apoyo en región) para el acompañamiento territorial al Ministerio de Cultura en la implementación de los planes de trabajo y/o de las diferentes acciones en los territorios que se desarrollen en el marco del convenio. 6.2 Diseñar una propuesta de estrategia de networking o relacionamiento para la consolidación de redes de trabajo de la estrategia nodos y mesas de economía naranja y para los observatorios territoriales. 6.3 Planificar y realizar en conjunto con el Ministerio de Cultura la logística de eventos virtuales y presenciales	\$514.090.000
Subtotal Actividades	\$ 663.090.000
Cuotas de Administración (por ejemplo pólizas, gastos bancarios, personal de apoyo administrativo, entre otros, en caso de requerir mas filas por favor adicionarlas)	
Costos Operativos (7 %)	\$ 49.910.000
Total del Convenio	\$ 713.000.000

EL MINISTERIO ampara el valor del aporte del presente convenio con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 462221 expedido por la persona responsable del presupuesto del MINISTERIO.

4. Justificación

Que mediante comunicación interna recibida en el Grupo de Contratos y Convenios del 23 de marzo de 2021, suscrita por el Director de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, solicitó elaborar un convenio de asociación con **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN - ASCOLFA**, cuyo objeto es: “Aunar recursos humanos, técnicos y financieros para el fortalecimiento de la Estrategia Nodos y Mesas de Economía Naranja en los territorios donde tiene incidencia, así como para el establecimiento

Continuación Acto Administrativo "Por el cual se justifica la celebración de un Convenio de asociación, mediante la modalidad de contratación directa".

de los observatorios nodales con la participación de instancias del estado, empresa, academia y sociedad civil y para la elaboración de un diagnóstico sobre los requerimientos necesarios para la creación de cuentas satélite territoriales". "La Política Integral de Economía Naranja sancionada el pasado 1ro de septiembre, mediante el decreto 1204 de 2020, define grandes retos para fortalecer el ecosistema creativo en los territorios, a través de acciones articuladas con las instancias de la Política en el orden territorial. La línea estratégica de Instituciones contemplada en la Política tiene como objetivo establecer condiciones institucionales favorables para el desarrollo de la Economía Naranja, a través de mecanismos de articulación organizacional entre los sectores público y privado del orden nacional, departamental y municipal. De esta manera, se viene apuntando a la conformación y consolidación de un entorno propicio que permita el fortalecimiento de las actividades, proyectos y agentes culturales y creativos en los territorios, de tal manera que se ayude a mitigar el riesgo presente en la gestión de estos campos, así como para estimular el desarrollo local de organizaciones culturales que tienen un impacto positivo en el bienestar social y económico de su entorno inmediato.

De acuerdo a lo anterior, el Ministerio de Cultura a través del Viceministerio de la Creatividad y la Economía Naranja ha determinado la priorización de las acciones de la Política a nivel territorial, por medio de diferentes estrategias, la cuales se mencionan a continuación:

- Fortalecer el programa Nodos y Mesas de Economía Naranja del Ministerio de Cultura como estrategia para ampliar el alcance de la articulación institucional a nivel territorial, mediante la consolidación de ecosistemas de Economía Naranja en las regiones, que articulen los esfuerzos de las instituciones en materia de política pública con los programas y actividades del tejido empresarial. Esta estrategia se despliega a través del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTel, y el Sistema Nacional de Cultura – SNCu.
- Elaborar Agendas Creativas que fomenten la corresponsabilidad de los gobiernos locales en el desarrollo de la Economía Naranja y que propicien la generación de alianzas con agentes privados en los territorios y con las redes regionales de emprendimiento, de tal manera que se priorice aquellas acciones que ayudan al desarrollo de los sectores culturales y creativos con mayor potencial en cada territorio.
- Asistir y brindar asesoría técnica a los territorios interesados en realizar mapeos, tanto para los que corresponden a la realización de nuevos mapeos, como para las de profundización del análisis requerido para abordar los cuellos de botella identificados en los mapeos realizados por el Centro Nacional de Consultoría para Findeter y el Mincultura entre los años 2019 y 2020.
- Lograr la implementación de dos observatorios locales de economía cultural y creativa. Específicamente, acompañar a los territorios que decidan crear sus observatorios regionales o locales de economía cultural y creativa en cada uno de los pasos establecidos en el documento: "¿Cómo crear un Observatorio cultural desde su territorio?" que será entregado una vez inicie la ejecución de actividades. Así mismo, implementar con la anuencia de agentes

Continuación Acto Administrativo "Por el cual se justifica la celebración de un Convenio de asociación, mediante la modalidad de contratación directa".

pertenecientes a la cuádruple hélice: universidad, estado, empresa y sociedad civil una gobernanza para los mismos.

- *Construir diagnósticos para dos territorios (Medellín y Cali) que ofrezcan una radiografía sobre las necesidades de información que se deben cubrir, con miras al establecimiento de una cuenta satélite de cultura y economía naranja en cada una de esas ciudades. El trabajo se deberá realizar con el DANE de tal manera que se avale el documento final el cual servirá de insumo para los pasos subsiguientes y deberá incluir un cronograma realista de actividades a llevar a cabo para que los territorios puedan alcanzar el objetivo de construir su propia cuenta en un plazo razonable.*

Con el ánimo de avanzar en el cumplimiento de estas acciones y en los objetivos trazados desde la Política Integral de Economía Naranja, el Viceministerio de la Creatividad y la Economía Naranja, en su plan de acción 2021, ha determinado la necesidad de aunar esfuerzos para la realización de las tareas y acciones planteadas, así como para ofrecer una asistencia técnica que alcance un mayor grado de efectividad y eficacia en los territorios priorizados".

Que, en razón a las consideraciones y a la justificación presentada, el Secretario de Cultura considera viable la suscripción del convenio de asociación bajo la modalidad de contratación directa.

5. Lugar de consulta de los estudios y documentos previos

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina del grupo de Contratos y Convenios del Ministerio, ubicado en la carrera 8 No. 8 -55, piso 3 de la ciudad de Bogotá D:C: y en el Secop II.

Dada en Bogotá D.C., **30 de marzo de 2021.**


JULIÁN DAVID STERLING OLAVE
Ministro de Cultura

Revisó: Andrés Felipe Ceron. Coordinador Grupo de Contratos y Convenios 
Proyectó: Ayda Teresa Hurtado Mosquera. Abogada Contratista Grupo de Contratos y Convenios 